

Que, en cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de contratación, se procede a la elaboración del Estudio Previo de conformidad con lo ordenado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Parágrafo 1° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y con lo reglamentado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, SECCIÓN 2 ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, SUBSECCIÓN 1 PLANEACIÓN, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos, con el fin de analizar la conveniencia y oportunidad para iniciar el proceso precontractual correspondiente.

I. INFORMACIÓN GENERAL

A. INVERSIÓN

1.1 FECHA:	SEPTIEMBRE DE 2025
1.2 SECRETARIA:	TRÁNSITO Y TRANSPORTE
1.3 DIRECCION:	N/A
1.4 EJE:	TRANSVERSAL
1.5 PROGRAMA:	Cosechando Infraestructura y Movilidad
1.6 SUBPROGRAMA:	N/A
1.7 NUMERO DE PROYECTO:	2024254300021 IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATÉGIAS QUE CULTIVEN LA SEGURIDAD VIAL 2024 - 2028 EN EL MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA
1.8 META DE PRODUCTO:	160- Implementar 46 promotores viales a través de un programa
1.9 LINK PUBLICACIÓN PROYECTO:	https://www.madrid-cundinamarca.gov.co/proyectos-en-ejecucion/eje-5-transversal
1.10 CÓDIGO PRESUPUESTAL DEL RUBRO:	2.3.2409004.2024021.2.3.2.02.02.009.160.7129

DENOMINACIÓN	FUENTE RECURSO	VALOR
IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATÉGIAS QUE CULTIVEN LA SEGURIDAD VIAL 2024 - 2028 EN EL MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA	7129 RB-RECURSOS PROPIOS V.A.	\$ 8.372.000
TOTAL		\$ \$ 8.372.000

1.11 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:
Realizar la regulación del tránsito, jornadas de campañas pedagógicas a los diferentes actores viales y organizaciones que requieran fortalecer la seguridad vial con estrategias de control y gestión.

1.12 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR:
Se beneficiará la población del Municipio de Madrid tanto del sector urbano como rural, toda vez que las actividades a desarrollar hacen parte de la promoción de la seguridad vial, el cual tiene como principal objetivo recuperar la conciencia vial de los ciudadanos, con acciones y políticas dirigidas a prevenir, controlar y disminuir el riesgo de accidentes viales en desplazamientos, ya sea en medios motorizados o no motorizados.

B. FUNCIONAMIENTO

1.1 FECHA	N/A
1.2 SECRETARIA	N/A
1.3 DIRECCION:	N/A
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	N/A

RUBRO	FUENTE RECURSOS	CONCEPTO	VALOR
TOTAL			
1.10 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR			

II. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

A. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación."

El artículo 209 de la Constitución Política establece que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Por lo cual, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"

Que así mismo, el artículo 315 Ibidem, consagra como atribuciones del alcalde municipal dirigir la Acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.

A su vez, la misma norma dispone en su artículo 311 que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local,

ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"

Que la Administración Municipal de Madrid, tiene como misión trabajar para cumplir las funciones que establece la Constitución Política, Leyes, Ordenanzas, Acuerdos Municipales y Decretos, para prestar los servicios públicos que le sean asignados, realizando gestión por resultados en aras de garantizar un territorio ordenado y sostenible, que ofrece oportunidades equitativamente sin distinción alguno en la construcción de capital humano y social, que se hace competitivo a partir de la innovación y la transformación de sus capacidades en calidad de vida y que es flexible al cambio y la mejora continua para lograr la satisfacción en sus habitantes.

Que la Ley 1702 de 2013 en el ARTÍCULO 5o. definió las campañas de prevención vial, así:

(...) Campañas de Prevención Vial. Decididos intentos de informar, persuadir o motivar a las personas en procura de cambiar sus creencias y/o conductas para mejorar la seguridad vial en general o en un público grande específico y bien definido, típicamente en un plazo de tiempo determinado por medio de actividades de comunicación organizadas en las que participen canales específicos de medios de comunicación con el apoyo interpersonal y u otras acciones de apoyo como las actividades de las fuerzas policiales, educación, legislación, aumento del compromiso personal, gratificaciones, entre otros.

Que en el literal a) del artículo 2.3.2.1 del Decreto 1079 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte", modificado por el artículo 1 del Decreto 1252 de 2021, establece los siguientes:

"a) Plan Estratégico de Seguridad Vial: Herramienta de gestión que contiene las acciones, mecanismos, estrategias y medidas de planificación, implementación, seguimiento y mejora que deben adoptar las diferentes entidades, organizaciones o empresas del sector público o privado de conformidad con el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, encaminadas a generar hábitos, comportamientos y conductas seguras en las vías para prevenir riesgos, reducir la accidentalidad vial y disminuir sus efectos nocivos."

Que mediante la Ley 2251 de 2022, el Congreso de la República expidió normas para el diseño e implementación de la política de seguridad vial con enfoque de sistema seguro cuyo objetivo es: "La presente ley tiene por objeto establecer disposiciones normativas que orienten la formulación, implementación y evaluación de la política pública de seguridad vial con el enfoque de sistema seguro". Es por ello, que el Municipio de Madrid (Secretaría de Tránsito y Transporte) tiene la competencia para garantizar la protección de la vida, la integridad personal y la salud de todos los residentes del Municipio de Madrid.

Que, de acuerdo con las estadísticas arrojadas por la Agencia Nacional de Seguridad Vial, mediante el Observatorio Nacional de Seguridad Vial, se puede observar que a nivel municipal se tiene un aumento de accidentes de tránsito en los meses de marzo, abril, junio, septiembre, octubre y noviembre en el año 2023 y haciendo una comparación con el año 2022. Es importante implementar todas las acciones necesarias para salvaguardar la integridad y la vida de todos los actores viales en la jurisdicción municipal.

Que el Propósito del Municipio de Madrid, a través de la Secretaría de Tránsito y Transporte, se enfoca en formular y orientar las políticas sobre la regulación y control de tránsito y el transporte, así como el mejoramiento de las condiciones de movilidad dentro del municipio, que garantice calidad de vida para los actores viales al desplazarse.

Que el Municipio de Madrid considera conveniente y oportuno continuar con las acciones que contribuyan a mejorar la calidad de los servicios de seguridad vial de Tránsito, Transporte y Movilidad para facilitar la locomoción de los ciudadanos que circulen en la jurisdicción, así como la movilización de bienes y servicios bajo el cumplimiento de las leyes que sean determinadas para la protección de una movilidad segura y dar cumplimiento a lo establecido en la ley 769 del 2002 y demás normatividad vigente. Estas medidas incluyen actividades informativas, comunicacionales de persuasión y socialización, que buscan impactar la seguridad vial, y deben ir enfocadas a informar sobre conocimientos, actitudes y prácticas más seguras en el sistema de movilidad.

Que el Municipio de Madrid, a través de la Secretaría de Tránsito y Transporte para la presente vigencia y en cumplimiento de la normatividad antes mencionada, considera necesario realizar las siguientes actividades: 1) Campañas de sensibilización en las instituciones educativas públicas y privadas que permitan transmitir conocimientos de seguridad vial, 2) Sensibilizar a los diferentes sectores del municipio por medio de las juntas de acción comunal en cuanto a temas de tránsito, seguridad vial y movilidad. 3) Desarrollar estrategias que impacten a la comunidad, en cuanto al comportamiento vial, conductas y tolerancia ante las diferentes situaciones que se presentan. 4) Realizar campañas dirigidas a incentivar el uso de la bicicleta y el uso adecuado de los elementos de protección. 5) Lograr llegar a los diferentes actores viales fortaleciendo sus conocimientos en cuanto a seguridad vial y normas de tránsito.

Conforme al proyecto de IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE CULTIVEN LA SEGURIDAD VIAL 2024 - 2028 EN EL MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA en su metas 160 "Implementar 46 promotores viales a través de un programa"

Que teniendo en cuenta que la seguridad vial, tiene como principal objetivo prevenir accidentes viales en más de los 139.005 (Fuente territadata DNP) habitantes del municipio de Madrid – Cundinamarca, así como también, promover sus comportamientos responsables y el respeto a las normas de tránsito.

Que los distintos actores de la movilidad, dicha población se beneficiaría, con acciones y políticas dirigidas a prevenir, controlar y disminuir el riesgo de muerte o de lesión de las personas en sus desplazamientos, ya sea en medios motorizados o no motorizados dentro del territorio urbano y rural del municipio de Madrid, las personas mencionadas estarán distribuidas en diferentes zonas del municipio, para realizar la promoción de la seguridad vial.

Cabe resaltar que la Secretaría de Tránsito y Transporte como autoridad competente debe crear estrategias de prevención, diseñar e implementar campañas y realizar controles de promoción para la seguridad vial, en puntos y horas críticas; como herramientas para mejorar la movilidad y reducir la accidentalidad ante el incremento de accidentes de los diferentes actores viales. Para ello, se requiere personal que realice actividades promoción vial, el cual en la actualidad es inexistente en la secretaría

Es de advertir que en la planta de personal de la Alcaldía de Madrid no existe personal que pueda desarrollar las actividades para la cual se requiere contratar la prestación de servicios en la secretaría de tránsito y transporte de Madrid.

III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y CONDICIONES GENERALES

A. OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO GESTOR VIAL EN LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.

B. LINEA DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES PUBLICADO EN SECOP II (ULTIMA VERSIÓN).

1143

C. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar no se requiere de Autorizaciones, Licencias o Permisos Especiales.

D. ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA:

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades a saber:

OBLIGACIONES GENERALES.

- 1) Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
- 2) Desarrollar las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual.
- 3) Colaborar con el Municipio, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
- 4) No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.
- 5) Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
- 6) Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuerza de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- 7) Mantener vigentes las condiciones del contrato, garantizando la calidad de los servicios ofrecidos (idoneidad humana, moral y técnica).
- 8) Acatar las observaciones y correcciones del supervisor del contrato, e informar cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato.
- 9) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del presente contrato, cuando ellos causen perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario) cuando a ello hubiere lugar.
- 10) Abstenerse de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL MUNICIPIO, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
- 11) Llevar a cabo los pagos de los aportes a los sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales (si hay lugar a ello), en los términos de la normatividad vigente.
- 12) Participar en los procesos de socialización, apropiación de los conocimientos inherentes y relacionados con el MIPG
- 13) Mantener actualizada la hoja de vida del SIGEP.
- 14) Cumplir con las políticas de Seguridad de la Información que hacen parte integral del Sistema Integrado de Gestión – SIG de la entidad.
- 15) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información y bases de datos que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar el tratamiento de datos personales y la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
- 16) Abstenerse de instalar o utilizar algún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías de la información y las comunicaciones TIC, en el evento en que, para la prestación del servicio, la Entidad le suministre al Contratista equipos tecnológicos. Así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software) y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor.
- 17) Ceder el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante, si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista o, si ello no fuere posible, renunciar a su ejecución.
- 18) Presentar informe de gestión mensual donde se exponga dentro de los formatos avalados por EL MUNICIPIO, el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y en el que reposen evidencias suficientes de la ejecución de las mismas.
- 19) Cumplir con los procedimientos en materia de Seguridad y Salud en el trabajo -SST, adoptados por el Municipio.
- 20) Realizar la desafiliación a ARL, inmediatamente termine el vínculo contractual con EL MUNICIPIO
- 21) Cumplir con los requisitos establecidos del sistema integrado de gestión del Municipio.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

- 1.Apoyar la realización de conteos vehiculares y peatonales en puntos críticos para llevar a cabo los análisis técnicos que requiere la Secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de Madrid.
- 2.Promover el correcto estacionamiento de vehículos en los lugares permitidos observando las normas establecidas para ello.

- 3.Apoyar los cierres viales autorizados que se realicen en el Municipio de Madrid de acuerdo con las directrices que para tal efecto establezca el supervisor del contrato.
- 4.Apoyar la realización de actividades pedagógicas de seguridad vial en vía como en campañas en instituciones educativas y entidades de acuerdo con los programas establecidos por la Secretaría de Tránsito y Transporte.
- 5.Efectuar las acciones de regulación y control vial de manera preventiva en los días y las veces que se requiera en aras a mejorar la movilidad peatonal y vehicular tanto en el área urbana como rural del Municipio de Madrid.
- 6.Apoyar a los Agentes de Tránsito únicamente con el control de la movilidad y cierres viales cuando se trate de Accidentes de tránsito.
- 7.Las demás que le sean asignadas por el supervisor y que estén acordes con la naturaleza del contrato

E. OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO.

En virtud del contrato EL MUNICIPIO se obliga a:

- 1) Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago.
- 2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato.
- 3) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

F. PERFIL REQUERIDO- ESTUDIOS Y EXPERIENCIA.

Por tratarse de una causal de contratación directa, la selección del contratista obedece a la idoneidad y experiencia en la prestación de servicios de Apoyo a la Gestión. Conforme el alcance y la disponibilidad de tiempo que amerita la aplicación de conocimientos en la ejecución de actividades o servicios que se detallan a continuación:

TITULOS ACADEMICOS

- Bachiller

EXPERIENCIA GENERAL

-Experiencia laboral mínimo de 6 meses.

G. DOCUMENTOS E INFORMES A ENTREGAR:

- Informe mensual de las actividades ejecutadas en el periodo comprendido
- Informe Final de Actividades.
- CD con la documentación que acredite el cumplimiento del objeto

H. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA

El plazo de ejecución del contrato a celebrar es dos (2) meses y quince (15) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más para efectos de su liquidación.

I. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución será en el casco urbano y rural del municipio de Madrid – Cundinamarca

J. SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO

La Supervisión y control de la ejecución del contrato será ejercida por la SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE o quien haga sus veces, quien deberá en cumplimiento de sus funciones, observar los postulados consagrados en el artículo 4 y numeral 1º artículo 26 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 734 del 5 de febrero de 2002 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único, La ley 1474 del 12 de julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

K. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", señala que:

"Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación....

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

En concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", la ocurrencia de la liquidación de los contratos se hará;

(...) de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 164 del C. P. A. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Conforme a lo anterior, la liquidación del contrato NO se hará, a menos que al finalizar queden saldos por ejecutar.

IV. FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”, Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

VI. VALOR DEL CONTRATO, CONDICIONES DE PAGO Y SOPORTE ECONÓMICO:

A. VALOR DEL CONTRATO:

El valor mensual corresponde a dos millones trescientos noventa y dos mil pesos m/cte (\$ 2.392.000) cada uno y el valor total del presente contrato será por la suma de cinco millones novecientos ochenta mil pesos M/cte. (5.980.000)) los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia.

B. FORMA DE PAGO

La Alcaldía Municipal cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: a) Un (01) primer pago proporcional al periodo ejecutado, comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el último día calendario del primer mes, si aplica. b) un(1) pago mensuales iguales por el mes ejecutado que corresponde, por DOS MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/Cte (\$ 2.392.000) cada uno y c) Un (01) último pago proporcional al periodo ejecutado, si aplica de acuerdo a la fecha de legalización del contrato y suscripción del acta de inicio, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del Informe de la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato, la factura o cuenta de cobro correspondiente con el cumplimiento de los requisitos legales y soporte de pago y planilla al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (planilla de pago y Boucher), de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 1 del Decreto 1273 de 2018.

Nota 1: De conformidad con el Estatuto de Rentas del Municipio de Madrid se descontará en los pagos generados el valor de las estampillas que se causen con la suscripción del contrato.

Nota 2: Para el último pago será necesario presentar el informe final de ejecución por parte del contratista junto con los documentos elaborados en el marco de la ejecución del contrato. En el evento que durante la ejecución del contrato existan saldos por ejecutar, para efectos del último pago, el supervisor y contratista suscribirán acta de liquidación del contrato.

Nota 3: EL CONTRATISTA sólo tendrá derecho a los honorarios aquí pactados y en ningún momento el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, no habrá subordinación laboral y el contratista goza de plena autonomía para la ejecución del objeto contractual.

Nota 4: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el municipio de Madrid - Cundinamarca no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del municipio de Madrid – Cundinamarca.

VII. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En los procesos de Contratación Directa se deberá observar los principios de transparencia, economía, responsabilidad y las reglas del parágrafo 2º del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

En los procesos de contratación directa cobijados bajo la causal de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la Alcaldía de Madrid Cundinamarca verificará la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; en virtud con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitución y la ley; una vez analizada la necesidad, la Secretaria de tránsito y transporte de Madrid procedió a estudiar las diferentes alternativas para atender la necesidad, el cumplimiento del perfil requerido y la experiencia, es por ello que se definió como la opción más viable la contratación de una persona natural, título académico: bachillerato y con experiencia general de seis (6) meses.

Se deja constancia que para el presente proceso no se requiere obtener varias ofertas.

VIII. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS –UNSPSC-

El objeto contractual para celebrar se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE	LINEA PAA
80000000	80110000	80111600	80111600	SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL	1143

IX. ANALISIS DEL SECTOR RELATIVO

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció la obligación a las Entidades de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto a contratar desde la perspectiva Legal, Comercial, Financiera Organizacional, Técnica y de Análisis del Riesgo, la Secretaria y/o Dirección procedió a consultar en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, procesos contractuales con características similares, los cuales se enuncian: (Mínimo tres (3) consultas de entidades de orden territorial o nacional)

Información General del Proceso

Nombre de la Entidad Consultada	MUNICIPIO DE GIRARDOT
Número del Contrato	CPS-385-2022
Estado del Contrato	Proceso terminado
Objeto del Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA "LA MOVILIDAD ES DE TODOS" Y CAMPAÑA CON GESTORES VIALES CONTENIDO DETRO DE LAS METAS LIDERADAS POR LA SECRETARIA DE TRANSITO DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT
Valor del Contrato	Diez Millones ochocientos mil pesos (\$ 10.800.000) Mcte.
Forma de pago	Seis (6) pagos por el termino de ejecución del contrato, cada uno por un valor de un millón ochocientos mil pesos (\$1.800.000) Mc/te
Plazo de Ejecución del Contrato	Seis (6) meses
Garantía Única	No se requirió

Información General del Proceso

Nombre de la Entidad Consultada	Municipio de Facatativá
Número del Contrato	CD-190-2020
Estado del Contrato	Proceso Terminado
Objeto del Contrato	REALIZACION DE CAMPAÑAS LUDICAS Y SENSIBILIZACION A TODOS LOS ACTORES VIALES DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS ENMARCADAS EN LO
Valor del Contrato	Cuatro millones quinientos doce mil pesos M/cte. (\$4.512.000)
Forma de pago	Tres pagos mensuales
Plazo de Ejecución del Contrato	Tres meses
Garantía Única	No se requirió

Información General del Proceso

Nombre de la Entidad Consultada	Municipio de Facatativá
Número del proceso	CD 179 DE 2022
Estado del proceso	Proceso Terminado
Objeto	Contratar la prestación de servicios de apoyo operativo a la secretaria de tránsito y transporte para la gestión de movilidad en el desarrollo de campañas de prevención vial a los diferentes actores del Municipio de Facatativá
Valor del contrato	TRECE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/cte. (\$13.590.000)
Forma de Pago:	Mediante Nueve (09) mensualidades cada una por valor de UN MILLON QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$1.510.000); a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.
Nueve (9) meses	Nueve (9) meses
No se requirió	No se requirió

Información General del Proceso

Nombre de la Entidad Consultada	Municipio de Zipaquirá
Número del Proceso	CD 179 DE 2022
Estado del proceso	Proceso Adjudicado y celebrado
Objeto del Proceso	Prestación de servicios de apoyo como gestor de movilidad tránsito y transporte y seguridad vial para el municipio de Zipaquirá
Valor del Contrato	Seis millones quinientos noventa y dos mil trescientos veinte pesos M/cte. (\$6.592.320)
Forma de Pago	Tres (3) pagos mensuales por valor de dos millones cien mil pesos M/Cte. (\$2.100.000) y un pago final por doscientos noventa y dos mil pesos (\$292.000), a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.
Plazo de ejecución	105 días
No se requirió	No se requirió

Para determinar los costos relacionados al contrato a celebrar, la Alcaldía de Madrid – tuvo en cuenta: El presente análisis del sector relativo de información sustraída del Sistema Electrónico De Contratación Pública SECOP, de contratos similares ejecutados, estableciendo para el contrato a celebrar el valor mensual de **DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$2.392.000)** como valor total la suma **CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. (\$5.980.000)**.

X. TIPIFICACION Y ESTIMACION DE RIESGOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS
(Ver Anexos No. 1 Tabla CONPES y Tabla de Análisis de Riesgos y Forma de Mitigarlos)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, así como lo previsto en la política de administración de riesgos de la Alcaldía Municipal de Madrid Cundinamarca, se incluye en el documento anexo al presente Estudio Previo el análisis que permite tipificar, estimar y asignar aquellos riesgos que pueden afectar la ejecución del contrato a celebrar, en concordancia con los manuales y guías que para el efecto ha expedido Colombia Compra Eficiente, publicados en la página www.colombiacompra.gov.co.

De acuerdo con la asignación de riesgos contemplada en el anexo análisis de riesgos anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Municipio no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.
VER ANEXO FORMATO ANÁLISIS DE RIESGOS (GJC-F-160)

10.1 GARANTIAS

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y por el valor destinado a la contratación del servicio, la administración municipal no exige el amparo de riesgo porque el servicio se paga una vez sea realizada la prestación del servicio, en caso de no existir el cumplimiento y la calidad del mismo, no se efectuará el pago correspondiente, por lo anterior NO se hace necesario amparar los riesgos.

XI. INDICACION DE ESTAR COBIJADA LA PRESENTE CONTRATACIÓN POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DELIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Las Contrataciones Directas no están cobijadas por acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano.

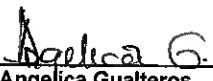
XII. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

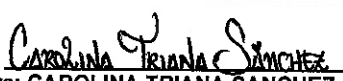
FIRMA

Elaboración Técnica, Económica y
Financiera:

Revisión Técnica, Económica y Financiera:

Aprobación Estudio Previo:

Firma: 
Nombre: Angelica Gualteros
Cargo: Técnico Administrativo

Firma: 
Nombre: CAROLINA TRIANA SANCHEZ
Cargo: Secretaria de Tránsito y Transporte

Firma: 
Nombre: CAROLINA TRIANA SANCHEZ
Cargo: Secretaria de Tránsito y Transporte